



"VILLA DE ARNEADO"

**Municipalidad Distrital
de Chancay**

277
Desarrollo humano con participación social

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2011-MDCH

Chancay, 30 de mayo del 2011

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de la fecha, la Carta N° 012/CAM/CHANCAY/2011 mediante la cual la Comisión Ambiental Municipal pone a consideración el Dictamen N° 001-2011 respecto al proyecto de Ordenanza que aprueba la Agenda Ambiental Local Distrital Período 2011 – 2012 de la Municipalidad Distrital de Chancay;;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, se establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente promoviendo el uso radical de los recursos naturales;

Que, conforme el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son gobiernos locales que emanan de la voluntad popular, gozan de autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la Gestión Pública Distrital en los asuntos de su competencia, compartida y delegadas en el marco de las políticas Nacionales, Regionales y Sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible del Distrito, sus normas y disposiciones se rigen por los principio de exclusividad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, el artículo 8.2 de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley N° 28611, establece que las políticas ambientales locales se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 73° inciso 3.1) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades por su parte, otorga a las municipalidades competencia en relación a la protección ambiental;

Que, con la Constitución de la Comisión Ambiental Municipal, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas del Distrito, se inició un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática del distrito y particularmente de la situación ambiental, que tiene fruto la Agenda Ambiental Local cuyo documento ha sido reconocido en la presente Ordenanza;

Que, el Gobierno Local requiere dotarse de un marco legal claro y específico en materia de gestión ambiental que regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión;

Que, es necesario contar con una Ordenanza Municipal que tenga por objetivo establecer las bases de una gestión ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones urbanas y rurales, públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones de protección ambiental para mejorar la calidad de vida de los pobladores de nuestro Distrito;

Que, el artículo 25°, numeral 25.1 de la Ley marco que crea el Sistema Nacional de Gestión Ambiental N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de Gestión Ambiental encargadas de coordinar y concertar la Política Ambiental Municipal, promover el dialogo y el acuerdo entre el sector público y privado, articulando sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Provinciales, Regionales y la Autoridad Nacional Ambiental;



"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Estando lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica e Municipalidades, la Ley N° - 28611 – Ley General del Ambiente, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta, se aprobó por Unanimidad de los miembros del Concejo la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la AGENDA AMBIENTAL LOCAL DISTRITAL PERIODO 2011- 2012 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY, contenida en los Anexos, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y de su Anexo en el Portal Municipal, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 44° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Así mismo hágase de conocimiento a las autoridades del Distrito y de la Provincia.

ARTICULO 3°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 4°.- Deróguese toda disposición que contravenga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY


Javier E. Villacorta Rojas
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY


Dr. Juan A. Alvarez Andrade
Alcalde